



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 194-2018-PCNM

Lima, 03 de mayo de 2018

VISTO:

El expediente de evaluación integral y ratificación de doña Dayli Jennifer Montalvo Coraje, Fiscal Adjunta Provincial de Familia de Huaraz del Distrito Fiscal de Ancash; interviniendo como ponente la señora Consejera Elsa Maritza Aragón Hermoza de Cortijo; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Por Resolución N° 473-2010-CNM del 15 de diciembre de 2010 la magistrada evaluada fue nombrada Fiscal Adjunta Provincial de Familia de Huaraz del Distrito Judicial de Ancash, habiendo juramentado al cargo el 20 de diciembre de 2010. En tal sentido, ha transcurrido el período de siete años a que se refiere el artículo 154° numeral 2) de la Constitución Política del Perú para los fines del procedimiento de evaluación y ratificación correspondiente.

Segundo.- Por acuerdo adoptado por el Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura en sesión del 12 de diciembre de 2017, se aprobó la Convocatoria N° 001-2018-RATIFICACIÓN/CNM de los procedimientos individuales de evaluación integral y ratificación, comprendiendo entre otros a doña Dayli Jennifer Montalvo Coraje, Fiscal Adjunta Provincial de Familia de Huaraz del Distrito Fiscal de Ancash, siendo su periodo de evaluación desde el 20 de diciembre de 2010 hasta la fecha de conclusión del presente procedimiento, cuyas etapas han culminado con la adopción del acuerdo del Pleno tomado en sesión del 03 de mayo de 2018. Asimismo, este Consejo ha garantizado el acceso al expediente e informe individual para su lectura respectiva, incluyendo el resultado del examen psicológico y psicométrico; habiéndose respetado las garantías del derecho al debido procedimiento.

Tercero.- Con relación al rubro conducta se aprecia lo siguiente:

a) **Antecedentes disciplinarios:** no registra medidas disciplinarias firmes dentro del período de evaluación, lo que revela que ha observado una conducta adecuada al cargo que desempeña, en cumplimiento de los deberes establecidos en la Ley de Carrera Fiscal.

b) **Participación ciudadana:** se advierte que no registra cuestionamientos a su conducta y/o labor realizada dentro del periodo de evaluación, lo que constituye un indicador favorable a su conducta.

c) **Méritos, reconocimientos y trayectoria:** registra dos (02) felicitaciones por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores de Ancash, por su participación en la Jornada de "Acercamiento a la Población" y el Programa "Jóvenes Líderes", realizadas en dicho Distrito Fiscal.

d) **Asistencia y puntualidad:** registra una tardanza de diez (10) minutos no justificada. Asimismo, asiste regularmente a su despacho y carece de ausencias injustificadas.

N° 194-2018-PCNM

e) Información de Colegios y/o Asociaciones de Abogados: la magistrada evaluada se encuentra registrada en el Colegio de Abogados de La Libertad, en condición de abogada hábil y carece de sanciones por el referido gremio profesional.

f) Información patrimonial: la magistrada evaluada ha cumplido con presentar todas sus declaraciones juradas conforme a ley. De su revisión no se aprecia variación significativa o injustificada de su patrimonio en el período sujeto a evaluación que evidencie una falta de transparencia en el manejo de sus finanzas.

g) Otros antecedentes: no registra antecedentes policiales, judiciales, penales ni anotaciones negativas vigentes en otros registros de carácter administrativo y comercial. Asimismo, no se advierten anotaciones sobre sentencias en su contra derivadas de procesos judiciales con declaración de responsabilidad.

Teniendo en cuenta los parámetros previamente anotados, la evaluación del rubro conducta permite concluir que en líneas generales en el período sujeto a evaluación, la magistrada evaluada ha observado una conducta conforme a los parámetros exigidos, no existiendo elementos objetivos que desmerezcan la evaluación de sus competencias y perfil en este rubro.

Cuarto.- Con relación al **rubro idoneidad**, se tiene lo siguiente:

a) Calidad de decisiones: ha obtenido una calificación total de 26.82 puntos sobre un máximo de 30 puntos, lo que revela un nivel adecuado que se valora favorablemente.

b) Gestión de procesos: ha obtenido una calificación total de 19.98 puntos con un promedio de 1.6650, que permite valorar como adecuada la evaluación de este parámetro.

c) Celeridad y rendimiento: del periodo sujeto a evaluación, se advierte que la información oficial no permite establecer un estándar de producción, por lo que éste parámetro deberá ser meritudo con los demás criterios establecidos en el presente rubro.

d) Organización del trabajo: con relación a este parámetro se aprecia que la magistrada evaluada ha obtenido una calificación total de 8.00 puntos con un promedio de 1.33, que corresponden a la evaluación de seis (06) informes; lo que permite valorar como buena la evaluación de este parámetro.

e) Desarrollo profesional: en el período sujeto de evaluación la magistrada evaluada ha denotado una preocupación constante por mejorar sus competencias para el mejor ejercicio de su función; así se advierte que ha participado en diversos eventos académicos dentro de los cuales están los acreditados por la Academia de la Magistratura; en mérito a ello ha obtenido el máximo puntaje máximo de cinco (05) puntos. Cabe precisar, además, que en su hoja de vida registra que en el presente periodo ha obtenido el grado académico de Magister con mención en Ciencias Penales, lo que resulta un indicador favorable.



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 194-2018-PCNM

El análisis conjunto del rubro idoneidad, permite concluir que la magistrada evaluada cuenta con un nivel conforme a los parámetros exigidos para los fines del desarrollo de sus funciones.

Quinto.- De lo actuado en el procedimiento de evaluación integral y ratificación ha quedado establecido que la magistrada evaluada evidencia dedicación a su trabajo. Además, se aprecia una conducta apropiada al cargo que ocupa, reflejando a través de sus decisiones un adecuado rendimiento. Por lo que se concluye que ha satisfecho en forma integral las exigencias de conducta e idoneidad acordes con el delicado ejercicio de la función que desempeña.

En atención a lo expuesto, la magistrada evaluada ha cumplido con los criterios establecidos en las Resoluciones Nos. 328-2017-CNM y 044-2018-CNM del 15 de junio de 2017 y 06 de febrero de 2018, respectivamente; por lo que corresponde ratificarla de oficio prescindiendo de la entrevista personal.

Sexto.- Por lo expuesto y tomando en cuenta los elementos objetivos glosados, se determina la convicción unánime de los señores Consejeros intervinientes en el sentido de ratificar a la magistrada evaluada.

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el artículo 154° inciso 2) de la Constitución Política del Perú, artículo 21 inciso b) de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura – Ley N° 26397, artículo 57° del Reglamento del Procedimiento de Evaluación Integral y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, aprobado por Resolución N° 221-2016-CNM; lo previsto por las Resoluciones Nos. 328-2017-CNM y 044-2018-CNM y al acuerdo adoptado por el Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura por unanimidad, en sesión del 03 de mayo de 2018; sin la presencia del señor Consejero Guido Águila Grados.

RESUELVE:

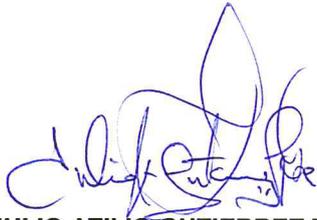
Artículo único.- Ratificar a doña Dayli Jennifer Montalvo Coraje en el cargo de Fiscal Adjunta Provincial de Familia de Huaraz del Distrito Fiscal de Ancash.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

ORLANDO VELASQUEZ BENITES

IVAN NOGUERA RAMOS

N° 194-2018-PCNM



JULIO ATILIO GUTIERREZ PEBE



HEBERT MARCELO CUBAS



BALTAZAR MORALES PARRAGUEZ



**ELSA MARITZA ARAGON HERMOZA
DE CORTIJO**



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 240-2018-CNM

Lima, 06 de junio de 2018

VISTO:

El escrito presentado por doña Dayli Jennifer Montalvo Coraje, Fiscal Adjunta Provincial de Familia de Huaraz del Distrito Fiscal de Ancash, por el que solicita la rectificación de un error material en la Resolución N° 194-2018-PCNM que la ratifica en el cargo;

CONSIDERANDO:

Mediante Resolución N° 194-2018-PCNM del 03 de mayo de 2018, se ratifica a la magistrada Dayli Jennifer Montalvo Coraje en el cargo de Fiscal Adjunta Provincial de Familia de Huaraz del Distrito Fiscal de Ancash.

La referida magistrada ha advertido un error material en los considerandos primero y segundo de la resolución antes mencionada, al haberse consignado que juramentó en el cargo el 20 de diciembre de 2010 cuando lo hizo el 30 de diciembre de 2010 ante la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Ancash, lo cual se corrobora del acta cuya copia adjunta.

En tal sentido, al haberse verificado la existencia de dicho error material, corresponde rectificarlo al estar comprendido dentro de los supuestos establecidos en el numeral 1) del artículo 210° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.

Estando a las facultades conferidas por el artículo 37° inciso b) y e) de la Ley N° 26397 – Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura;

RESUELVE:

Artículo único.- Rectificar el considerando primero y segundo de la Resolución N° 194-2018-PCNM del 03 de mayo de 2018 por la que se ratifica a la magistrada Dayli Jennifer Montalvo Coraje en el cargo de Fiscal Adjunta Provincial de Familia de Huaraz del Distrito Fiscal de Ancash, quedando como sigue:

“Primero.- (...), habiendo juramentado al cargo el 30 de diciembre de 2010. (...)

Segundo.- (...), siendo su periodo de evaluación desde el 30 de diciembre de 2010 hasta la fecha de conclusión del presente procedimiento, (...)”

Regístrese, comuníquese y publíquese.





ORLANDO VELASQUEZ BENITES
Presidente
Consejo Nacional de la Magistratura

